



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: CONCILIACIÓN



AL CONTESTAR CITE:
2025-01-270002

TIPO: ENTRADA	FECHA: 28-04-2025 17:12:20
REMITENTE: 87009119 NACION	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIOS: 1	ANEXOS: 1
Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA PRIMERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2025-125237 IUC I-2025-3976310 Interno 037-2025
Fecha de Radicación: 14 de marzo de 2025
Fecha de Reparto: 18 de marzo de 2025

Convocante(s): ERIKA YULIETH DIAZ INFANTE.
Convocado(s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.

ACTA AUDIENCIA No. 041

En Bogotá D.C., hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), procede el despacho de la Procuraduría Primera Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá en cabeza de la titular de este despacho DIANA MARCELA GARCÍA PACHECO, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 4 de la Resolución No. 035 del 27 de enero de 2023 proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo audio y video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia en forma no presencial el abogado **NÉSTOR RAÚL ANZOLA MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.230.842** y la Tarjeta Profesional **No. 52.444** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado reconocido de la parte convocante. En consecuencia, teniendo en cuenta que se acreditó la calidad de abogado debidamente inscrito mediante la remisión de copia digital con el escrito de conciliación y la exhibición de los documentos de identificación personal (cedula y tarjeta profesional), se le reconoció personería al abogado en auto admisorio No. 87 de 1 de abril de 2025, para intervenir como apoderado de la convocante en los términos otorgados. Igualmente, se hace presente en forma no presencial la convocante ERIKA YULIETH DIAZ INFANTE, en calidad de parte convocante.

Así mismo, comparece de manera no presencial: la abogada **DIANA PAOLA CALDERÓN HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 53.083.181** y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 344.391** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de conformidad con el poder otorgado por CONSUELO VEGA MERCHAN identificada con la cédula de ciudadanía N.º 63.305.358, en calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, acreditando dicha calidad con los anexos aportados. De igual manera, la abogada remitió copia digital de los documentos de identificación (cedula y tarjeta profesional) y realizó la exhibición durante la grabación; razón por la cual, el despacho le reconoció personería para que actúe en calidad de apoderada de la entidad convocada en los términos y con las facultades del memorial poder allegado a través de medios electrónicos.

El despacho deja constancia que mediante **correo electrónico de 2 de abril de 2025** se le informó a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. El día 30 de octubre de 2024 la entidad se pronunció mediante comunicación No. 2024EE074307 de fecha 21 de abril de 2025, en la que indicó que, del análisis efectuado por el ente de control, se considera ajustado prescindir de la presencia en dicha audiencia de conciliación toda vez que no se reúnen los elementos de juicio establecidos en el Decreto Ley 403 de 2020, en armonía con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 762 de 2020, por lo cual se excusan de asistir a la misma.

Acto seguido la Procuradora 1ª Judicial II Conciliación Administrativa con fundamento en lo

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, deja constancia de las pretensiones formuladas por la parte convocante en la solicitud de conciliación:

“II. PRETENSIONES.

PRIMERA. *Se concilien los conceptos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2025-01-029445, acto administrativo de fecha 30 de enero de 2025.*

SEGUNDA. *Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.299.007), por la reliquidación de los conceptos de BONIFICACION POR RECREACION, PRIMA DE ACTIVIDAD Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.”*

Seguidamente, se procedió a conceder el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante a fin de conocer si tiene algo adicional que agregar acerca del objeto de la audiencia o si se ratifica de las pretensiones formuladas en la solicitud. El Doctor **NÉSTOR RAÚL ANZOLA MARTÍNEZ**, manifestó lo siguiente:

“Sí, señora Procuradora, me ratifico en las pretensiones de la solicitud de conciliación, su señoría.”

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra a la abogada **DIANA PAOLA CALDERÓN HERNÁNDEZ**, quien actúa como apoderada de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que dé a conocer la decisión del Comité de Conciliación:

“Sí, claro que sí. En sesión del 28 de marzo de 2025 se estudio el caso de la señora Erika Julieth Díaz Infante y el Comité decidió por unanimidad conceder las pretensiones de la convocante. Entonces, se le reconoce la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS (\$1.299.007) como valor resultante de reliquidar los factores solicitados para el periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2022 al 14 de enero de 2025, incluyendo allí el factor denominado Reserva Especial del Ahorro. En este caso, no se reconocerán intereses ni indexación o cualquier otro gasto que pretenda la convocante, y estos valores serán cancelados dentro de los 60 días siguientes de aquel en que la Jurisdicción Contencioso Administrativa le dé aprobación a este trámite conciliatorio y el pago se realizará en la cuenta de nomina de la funcionaria.”

El despacho procede a dejar constancia, que con antelación la apoderada de la entidad convocada allegó el certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, y el valor a conciliar en lo referente a la liquidación con la inclusión de la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO es por un valor total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$1.299.007).**

Para efectos del registro en el acta, se proceden a transcribir los parámetros de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación:

“EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 28 de marzo de 2025 (acta No. 07-2025) estudió el caso de ERIKA YULIETH DIAZ INFANTE (CC 1.073.689.158) que cursa en la Procuraduría 1 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-125237 y decidió de manera UNÁNIME CONCILIAR las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$1.299.007,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

- 1. Valor:** Reconocer la suma de **\$1.299.007,00 pesos m/cte.**, como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 09 de agosto de 2022 al 14 de enero de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
- 2.** No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
- 3. Pago:** Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
- 4. Forma de pago:** El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 25 días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Vo.Bo. DIANA PAOLA CALDERÓN HERNÁNDEZ.”

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al Doctor **NÉSTOR RAÚL ANZOLA MARTÍNEZ**, quien interviene como apoderado reconocido de la parte convocante, para que se pronuncie acerca de la formula conciliatoria propuesta por la Superintendencia de Sociedades, manifestando lo siguiente:

“Sí, señora Procuradora, de acuerdo con lo conversado con la convocante y mi poder, **estamos de acuerdo en la conciliación** que propone la entidad convocada, gracias su Señoría.”.

OBSERVACIONES DE LA PROCURADURÍA: La Procuradora Primera Judicial II para Asuntos Administrativos, teniendo en cuenta que de conformidad con los hechos consignados en la solicitud de conciliación, el objeto del acuerdo es conciliable y la propuesta conciliatoria presentada por la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** fue aceptada en su totalidad por el apoderado de la convocante **ERIKA YULIETH DIAZ INFANTE**, quien además cuenta con la facultad expresa para conciliar; al contener obligaciones que son claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y además cumplir en debida forma con los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre un conflicto económico de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente electrónico y que fueron incorporados en la audiencia; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo conciliatorio celebrado, y que pasan a transcribirse:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

- Derecho de petición dirigido por la convocante al Superintendente de Sociedades radicado con número de radicado 2025-01-008744 del 14 de enero de 2025.
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2025-01-029436 del 31 de enero de 2025.
- Respuesta de la Entidad convocada. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2025-01-029445 de fecha 30 de enero de 2025.
- Aceptación de la formula conciliatoria por parte de mí poderdante, con radicación correspondiente 2025-01-030833 del 31 de enero de 2025, dirigida al Coordinador Grupo Administración de Talento Humano de la entidad convocada.
- Comunicación dirigida al Superintendente de Sociedades radicada con el número 2025-01-088324, en donde se le informa que se va solicitar la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
- Acta 014 del 02 de junio de 2015, con intervención de la Agencia Nacional de Defensa del Estado, suscrita por el Superintendente de Sociedades.
- Concepto emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 20155000052581-DDJ de fecha 1° de junio de 2015, dirigido al Superintendente de Sociedades.
- Poder debidamente otorgado, y copia del correo electrónico del viernes 21 de marzo de 2025, mediante el cual la convocante remite el poder al correo electrónico del apoderado ara actuar ante la Procuraduría General de la Nación, que atiende los presupuestos del artículo 100 de la ley 2220 de 2022.
- Copia digital de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado Néstor Raúl Anzola Martínez.
- Copia de los traslados de la solicitud de conciliación efectuados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Superintendencia de Sociedades.
- Certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades el día 25 de abril de 2025.
- Poder especial con anexos y mensaje de datos remitido por la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades a la abogada Diana Paola Calderón Hernández con facultad expresa para conciliar en los términos decididos por el Comité de Conciliación.
- Copia digital de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Abogada Diana Paola Calderón Hernández;

Pruebas de las cuales se infiere que el reconocimiento efectuado por la entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a favor de la convocante ERIKA YULIETH DIAZ INFANTE se encuentra acreditado con las pruebas documentales aportadas, y el reconocimiento efectuado por la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** se encuentra ajustado a derecho y soportado en las pruebas necesarias para lograr la suscripción y aprobación del acuerdo a que han llegado las partes, dejando constancia que en el presente asunto no opera la prescripción del derecho. **(v)** En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en la presente acta no vulnera derechos fundamentales, no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones, y elimina la posibilidad de un enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad Pública convocante por lo que se procede a refrendar el acuerdo conciliatorio advirtiendo a los comparecientes que una vez la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, le cancele el valor conciliado a la convocante **ERIKA YULIETH DIAZ INFANTE** por concepto de la liquidación con la inclusión de la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$1.299.007)**, las partes se declaran a paz y salvo por este concepto materia de conciliación; así mismo están dispuestas a realizar cualquier aclaración o allegar la documentación que sea pertinente sobre el presente acuerdo, en particular los documentos allegados electrónicamente por las partes, si el JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA (REPARTO), así lo decide, y que el auto aprobatorio por parte del JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA (Reparto), hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias sobre las pretensiones aquí conciliadas, ni posibles acciones a intentar ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con el expediente electrónico, a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ A FIN DE QUE SE SOMETA A REPARTO ENTRE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LA

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

SECCIÓN SEGUNDA para efectos del control de legalidad. La remisión del acuerdo conciliatorio y el expediente electrónico que fue conformado se efectuará a través del aplicativo en línea dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de esta audiencia.

La decisión contenida en la presente acta de conciliación fue notificada en estrados a los apoderados de las partes, quienes manifestaron no tener objeciones ni recursos.

Se *procede a dejar constancia* que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial Administrativa, en tanto se trató de una sesión no presencial y sincrónica realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y se encuentra a disposición de las partes en el siguiente link:

https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ochilatra_procuraduria_gov_co/ETb2OEoTuOVOrur0MuTLd7kBbZ0Vme2c12IRd3bUrb6_ew?e=b5Q7Km&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOmsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYilsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma digitalmente el acta por la suscrita procuradora dejando constancia de los asistentes de manera no presencial, una vez leída y aprobada siendo las dos y cuarenta y tres de la tarde (2:43 p.m.).

DIANA MARCELA GARCÍA PACHECO
Procuradora 1ª Judicial II Conciliación Administrativa Bogotá



GARCIA PACHECO DIANA MARCELA - 52053218



<https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/Consulta/12258164-30b6-4b22-a05d-966c0f5aff35/M88Q-FOAG-OF10-TJ9G-X174->

28/04/2025 15:31:40 COT -05



Firmado digitalmente por: DIANA MARCELA GARCIA PACHECO

DIANA MARCELA GARCIA PACHECO
PROCURADURIA 1 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA BOGOTA

Anexo(s): 0,
Número de folios: 5
12258164-30b6-4b22-a05d-966c0f5aff35

Elaboró: OSCAR MAURICIO CHILATRA
Aprobó: DIANA MARCELA GARCIA PACHECO